



R.A. 008-2024-MPSR-J/A
16/01/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2024-MPSR-J/A

Juliaca, 16 de enero de 2024

VISTOS:

El MEMORÁNDUM N° 032-2024-MPSR-J/GEMU, emitido por la Gerencia Municipal; INFORME N° 021-2024-MPSR-J/GA/SG-REHU, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; INFORME N° 039-2024-MPSR-J/GEMU, emitido por la Gerencia Municipal; Expediente con Registro Único de Trámite N° 00002000-2024, presentado por el Abg. Ciro Arturo PARISUÑA MOLLEAPAZA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades -- Ley 27972 modificada por la Ley N° 31433, establece que: *"Son atribuciones del Alcalde: (...) 17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto (...)";*

Que, mediante Ley N° 31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, regula el procedimiento de vinculación:

28.1. Inicio del procedimiento. El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos. **28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto.** La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. (...). **28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública.** El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento. Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado. **28.4. Designación y publicación.** De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 77° establece: *"La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; (...)"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 220-2023-MPSR-J/A de fecha 21 de julio de 2023, se designa a partir del 24 de julio del año 2023, al Abg. CIRO ARTURO PARISUÑA MOLLEAPAZA, en el cargo de



R.A. 008-2024-MPSR-J/A
16/01/2024

confianza de GERENTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL de la Municipalidad Provincial de San Román (...);

Que, a través del MEMORÁNDUM N° 032-2024-MPSR-J/GEMU de fecha 15 de enero de 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, solicita la evaluación del perfil profesional del señor Elías Percy QUISPE GONZALES, con D.N.I N° 42141774, en relación al cargo de Gerente de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de San Román, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, así como otras normas vigentes;

En esa medida, el Subgerente Recursos Humanos mediante INFORME N° 021-2024-MPSR-J/GA/SG-REHU, de fecha 16 de enero de 2024, luego de la evaluación y verificación del file del Abg. Elías Percy QUISPE GONZALES, concluye que, SI cumple con el perfil para acceder al cargo de Gerente de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de San Román; asimismo señala que el referido profesional no cuenta con impedimento para el acceso a la función pública;

Que, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, mediante INFORME N° 039-2024-MPSR-J/GEMU de fecha 16 de enero de 2024, presenta formalmente la propuesta del profesional para ser designado en cargo de confianza de Gerente de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de San Román;

Que, mediante Expediente con Registro Único de Trámite N° 00002000-2024 de fecha 16 de enero de 2024, el Abg. Ciro Arturo PARISUAÑA MOLLEAPAZA, pone a disposición el cargo de Gerente de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de San Román, por motivos estrictamente personales y de salud (...);

Conforme a lo expuesto, y estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DAR POR CONCLUIDA** a partir de la fecha, la designación del Abg. **CIRO ARTURO PARISUAÑA MOLLEAPAZA**, en el cargo de confianza de **GERENTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL** de la Municipalidad Provincial de San Román, en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 220-2023-MPSR-J/A de fecha 21 de julio de 2023; dándole las gracias por el servicio prestado a esta entidad municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DESIGNAR** a partir de la fecha, al Abg. **ELIAS PERCY QUISPE GONZALES**, en el cargo de confianza de **GERENTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL** de la Municipalidad Provincial de San Román, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y a Subgerencia de Recursos Humanos, adoptar las acciones administrativas que correspondan a partir de la emisión de la presente.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abg. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Lt. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

CC
- A
- GM
- GA
- SG/REHU
REG. 091
ARCHIVO GSG-MPSR-J